

INFORME DE ADMISIBILIDAD - EP-ST(e) PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

P.L. 13840/2025-CR¹

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa que propone la "LEY QUE DECLARA AL CERRO ILUCÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA NACIÓN". La iniciativa legislativa contiene seis artículos, tres Disposiciones Complementarias Transitorias y una Disposición Complementaria Final.

2. PROCESO

- Fecha de Ingreso a Trámite Documentario: 27 de enero de 2026.
- Fecha de Ingreso a Comisión: 28 de enero de 2026.
- Proponente: Señor congresista Monteza Facho, Silvia María
- Grupo Parlamentario: Acción Popular
- Orden de envío como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y como Segunda Comisión dictaminadora a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

3. ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.1. Requisitos de presentación previstos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República.

Requisitos	Si / No
1. Exposición de motivos	Si
2. Antecedentes legislativos	No
3. Efectos de la vigencia de la norma	Si
4. Análisis costo-beneficio	Si

¹ Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto Párrafo

"... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con la establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto".

Acuerdo de Mesa N° 011-2005-2006-MESA, numeral 2.

"Las funciones y responsabilidades del secretario técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes:

(...)

2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas. – Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.

(...)"

5. Fórmula legal (pueden ser dispensados)	Si
---	----

3.1. Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presentan los Congresistas previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Requisitos	Si / No
1. Grupo Parlamentario	Si
2. No creación ni aumento de gasto público	No
3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prorrogar de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropa extranjeras, declaración de guerra y firma de paz.	No
4. Lista de beneficiarios o las características del régimen penitenciario de generalidad de personas que beneficiará	No
5. No incurrir en copia de otros proyectos	No
6. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional	Si
7. Consignar si tiene relación con la Agenda, artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República.	No
8. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios.	No

4. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La iniciativa cumple generalmente con los requisitos de presentación de proposiciones de ley establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

5. RECOMENDACIONES

- ✓ Admitir a trámite la iniciativa legislativa.
- ✓ Solicitar informes a las siguientes instituciones: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, Municipalidad Provincial de Cutervo,

Gobierno Regional de Cajamarca y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Es todo cuanto tengo que informar.

Salvo mejor parecer.

Lima, 4 de febrero de 2026.



TANIA SABBAGG CHACÓN
ESPECIALISTA PARLAMENTARIA
SECRETARIA TÉCNICA (e)

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

